

NOMBRE: DARWIN MURILLO NISPERUZA
DIRECCION: ██████████
APODERADO (A): JUAN DAVID CASTILLA BAHAMÓN
MARIA DE LOS ÁNGELES ARGUELLO ARIAS
PAOLA JANNETH GÓMEZ ARTEAGA
JOHNY ALEXANDER ARENAS MARIN
CIUDAD/DPTO: BARRANQUILLA-ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO

Cordial saludo,

La Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en Art.77, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificar por medio del presente AVISO la actuación administrativa:

RAD. PETICION	EXT-QUILLA-24-64859 de fecha 2024-05-03
RAD. RESPUESTA	QUILLA-24-078073 de mayo 6 de 2024
TIPO	Respuesta Derecho de Petición
PROFERIDO POR	Procesos Contravencionales/Secretaria De Transito y Seguridad Vial De Barranquilla
PETICIONARIO	Darwin Murillo Nisperuza
RECURSOS	No Proceden

El presente **AVISO** se publica en la página web www.barranquilla.gov.co y para efectos de lo antes dispuesto se acompaña copia íntegra de los actos a notificar.

La presente notificación se entiende surtida de conformidad con el Art.69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

ALFREDO NAVARRO NAVARRO
Asesor de Despacho
Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial

QUILLA-24-078073

Barranquilla, mayo 6 de 2024

Señor (a):

DARWIN MURILLO NISPERUZA
[REDACTED]Asunto: Respuesta a petición radicada EXT-QUILLA-24-64859 de fecha 2024-05-03.Comparendo: 08001000000027161087 de fecha 2020-10-16.Placa: [REDACTED]

Cordial saludo,

En conocimiento a la petición suscrita por usted, este despacho en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, procederá a pronunciarse en los siguientes términos:

Primeramente, le informamos que el (los) proceso (s) contravencional (es) iniciado (s) en virtud de la (s) orden (s) de comparendo de la referencia, se siguió de acuerdo al trámite establecido en la ley 769 de 2002 o Código Nacional de Tránsito, a la luz de los artículos 135, 136 y 137, los cuales establecen el procedimiento aplicable por la autoridad de tránsito dentro de su proceso contravencional, de acuerdo con las reformas establecidas en la Ley 1383 del 16 de marzo del 2010 y la Ley 1843 del 14 de Julio de 2017, en lo que respecta a los comparendos electrónicos.

Una vez estudiada la solicitud de la referencia y verificada nuestra base de datos es conveniente expresarle al(a) interesado(a), que a la fecha y en relación a la(s) orden(es) de comparendo electrónico N° **08001000000027161087 de fecha 2020-10-16**, la(s) misma(s) se encuentra(n) en estado **PAGO**, lo cual podrá verificarse en la página web de este organismo de tránsito y en la página del Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito - **SIMIT**, donde podrá constatar que a la fecha la C.C N° [REDACTED], no presenta reportes por el (los) comparendo (s) en mención.

Así las cosas, al realizar el pago de los dineros que por concepto de multa se generaron en virtud de la(s) orden(es) de comparendo referenciada(s), se considera que ha operado el fenómeno jurídico de la asunción de la obligación, de acuerdo con lo expuesto en Sentencia T-061-02, proferida por la Honorable Corte Constitucional que dispone: “(...) *Por otra parte, es admisible que como consecuencia del comparendo, el propio administrado ponga fin al proceso contravencional, cuando voluntariamente decide cancelar la sanción que corresponda a la infracción, con lo cual da lugar a que opere el fenómeno jurídico de la asunción de obligaciones por la aceptación de la imputación realizada (...)*” (Subraya y negrilla fuera del texto).

De lo anteriormente transcrito se colige que el trámite contravencional iniciado por dicho(s) comparendo(s) se dio por terminado.

Conforme a lo antes expuesto, no es posible acceder a lo solicitado.

En los anteriores términos se cumple con el trámite correspondiente a su petición, en concordancia con el artículo 23 de la Constitución Política y artículos 14 y siguientes de la Ley 1755 de 2015.

Con mí acostumbrado respeto,

ALFREDO NAVARRO NAVARRO

Asesor de Despacho

Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla

Proyectó: Claur

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO